CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.BDOS.5109730 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIÉNAGA DE ORO

Entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.455.957 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** con **NIT 899.999.034-1**, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 1731 del 23 de agosto de 2022 y posesionado según acta del 29 de agosto de 2022, y quien para los efectos del presente convenio se denominará el **SENA** y **ANA LUZ BEDOYA USTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.871.529 expedida en Ciénaga de Oro, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA DE ORO** con **NIT 800096746-1,** en su calidad de alcaldesa municipal de Ciénaga de Oro, nombrada mediante Acta de Posesión No. 001 del 1 de enero de 2020, que para los efectos del presente convenio se denominará la **ALCALDÍA,** quienes declaran en este acto que poseen capacidad para suscribir este documento, y que no se encuentran inmersos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo que estará regido por las cláusulas que se determinan a continuación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", de conformidad con el Articulo 2 de la Carta Magna.

2. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 209, inciso segundo, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

4. Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: "(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

5. Que la ley 80 de 1993 estatuye que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

6. Que la ALCALDÍA tiene como misión asumir como su responsabilidad primigenia, la construcción de las condiciones para generar bienestar y desarrollo humano, a nivel local en su territorio y comunidad, y ejercer con eficiencia, equidad y probidad la orientación del desarrollo del municipio de Ciénaga de Oro, la complementación de los esfuerzos de las administraciones locales, para la asignación de los recursos

productivos entre los distintos grupos de la sociedad, involucrando a la totalidad de los actores públicos, privados y comunitarios.

7. Que el SENA como entidad creada mediante decreto 118 de 1957, es la encargada de cumplir con la función que corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico; la formación complementaria, está orientada a actualizar los conocimientos, habilidades, destrezas de las personas en oficios y ocupaciones requeridas.

8. Que de acuerdo con el artículo segundo de la Ley 119 de 1994, el SENA, *"está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país".*

9. Que el SENA cuenta con el aval del Estado para invertir en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, por medio de diferentes modalidades de vinculación al mercado laboral.

10. Que el SENA, mediante la formación profesional y a través de los 117 centros de formación y las 33 regionales a nivel Nacional, brinda formación titulada y complementaria, asesoría en emprendimiento y empresarismo colocando su oferta a disposición de todos los colombianos, definiendo las líneas de formación de acuerdo con las necesidades de la población, a la actividad económica y vocación productiva del territorio.

11. Que el SENA realiza el Reconocimiento de los Aprendizajes Previos - RAP de las personas, a través de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, con fundamento en el artículo 2.2.6.12.5.2 del Decreto 947 de 2022, proceso que se ejecuta con base en Normas Sectoriales de Competencia Laboral de diferentes sectores económicos, en el marco de los proyectos prioritarios del Gobierno Nacional. Este proceso es inclusivo para todo tipo de población a nivel nacional.

12. Que para el SENA es de vital importancia acercarse a todos los colombianos que así lo requieran, en diferentes modalidades de formación, incluyendo acciones que dichas personas necesiten para el cumplimiento de sus derechos y deberes institucionales.

13. Que para el SENA es importante establecer mecanismos de colaboración y cooperación con diversas entidades, en busca de unir esfuerzos y fortalezas para establecer proyectos de beneficio común y que sobre todo tengan como objetivo final el bienestar social de todos los colombianos, usando como herramientas procesos formativos diseñados conjuntamente.

14. Que en los proyectos estratégicos para el departamento de Córdoba, en el Plan Plurianual de Inversiones "Colombia potencia mundial de la vida", se encuentra contemplado el proyecto "sede SENA Ciénaga de Oro".

15. Que en aras de garantizar una educación pertinente que incida de manera efectiva en el mejoramiento de las condiciones de vida y zonas aledañas, impulsa y promueve programas de formación acorde con las necesidades del contexto, expectativas y demandas de la sociedad y el sector productivo, que contribuyan al pleno desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y laborales tanto en los aprendices, como de todo el personal al servicio de la educación.

16. Que se requiere desarrollar programas de formación titulada, formación complementaria, evaluación y certificación de competencias laborales, fortalecimiento y promoción empresarial, en oficios relacionados con las economías campesina y popular; fundamentados en las necesidades presentes y futuras, por lo

que se requiere articular esfuerzos institucionales para lograr generar un gran impacto social en la comunidad.

17. Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que existen objetivos de carácter técnico, académico y socio económico de interés mutuo, resulta necesaria la articulación entre las entidades, para lo cual la partes acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante el Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Alcaldía de Ciénaga de Oro, para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misionalidad institucional de las partes, que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico en el municipio de Ciénaga de Oro y la región.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio se ejecutará a través de planes operativos conforme al plan de acción anual de las entidades, su disponibilidad presupuestal de las vigencias actual y futuras a que haya lugar, según las necesidades identificadas, buscando promover de manera articulada la construcción, puesta en marcha y operación de la nueva sede del SENA, de conformidad con la misión institucional y las demandas de la población beneficiaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución del presente convenio, las partes de común acuerdo han definido los siguientes objetivos específicos: **1.** Atender las demandas de la población beneficiaria en materia de formación, empleo y emprendimiento, en ambientes aptos y condiciones de calidad conforme a las especificaciones técnicas establecidas por las redes de conocimiento. **2.** Garantizar la construcción, puesta en funcionamiento y operación de ambientes de formación y áreas administrativas necesarias para el cumplimiento de la misionalidad en el municipio de Ciénaga de Oro en condiciones de calidad y pertinencia. **3.** Brindar formación profesional titulada y complementaria según los lineamientos y reglamentación vigente. **4.** Desarrollar acciones de orientación ocupacional, enfocado hacia la intermediación y readaptación laboral y convocatorias especiales a través de la Agencia Pública de Empleo y convocatorias del Fondo Emprender. **5.** Promover proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales para la población beneficiaria según las demandas del sector productivo y los perfiles ocupacionales de la región. **6.** Fortalecer la formación de los habitantes del municipio de Ciénaga de Oro para hacer frente a los nuevos desafíos de los sectores productivos y al contexto laboral del país. **7.** Promover el acceso a la ruta de emprendimiento del SENA, para la formación de unidades productivas, validación de modelos de negocio, creación de empresas, acceso a capital semilla y fortalecimiento empresarial. **8.** Elaborar de manera conjunta el plan de acción del convenio que integre las necesidades del municipio de Ciénaga de Oro dentro de los servicios prestados por el SENA. **9.** Concertar y desarrollar proyectos especiales que favorezcan la población objeto que así lo requieran, en el marco de la misionalidad, capacidad institucional y reglamentación vigentes en cada una de las entidades convinientes. **10.** Desarrollar proyectos de investigación aplicada en áreas de conocimiento que las entidades convengan en función de cualificar el capital humano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. BENEFICIARIOS: Habitantes de la ciudad de Ciénaga de Oro y provincias aledañas interesados en los servicios ofertados por el SENA en el marco de la normatividad interna vigente para cada tipo de programa y/o servicio a atender. El presente convenio se ejecutará a través de planes operativos conforme al plan de acción anual de las entidades, su disponibilidad presupuestal de las vigencias actual y futuras a que haya lugar, según las necesidades identificadas, buscando promover de manera articulada la construcción, puesta en marcha y operación de la nueva sede del SENA, de conformidad con la misión institucional y las demandas de la población beneficiaria.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de **CINCO AÑOS (5) AÑOS,** iniciando su término únicamente con la suscripción del mismo, en el contexto que el convenio contiene compromisos generales y las actividades específicas serán definidas en convenios derivados. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes

antes de su término de vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor. Los documentos en que consten las prórrogas de este convenio, así como aquellos en que conste cualquier modificación del mismo, serán anexadas a él y se considerarán como parte integral del mismo.

PARÁGRAFO: El comité técnico y operativo será quien propondrá de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, la prórroga o terminación anticipada del Convenio antes de su vencimiento por el tiempo que consideren necesario, mediante la suscripción del documento correspondiente con treinta (30) días de antelación al vencimiento.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: La suscripción de este convenio no genera afectación presupuestal para ninguna de las partes. Para su desarrollo, cada una de las partes dentro de sus competencias, adelantarán las gestiones pertinentes a su interior, para cumplir con el objeto y las obligaciones convenidas.

PARÁGRAFO: En virtud de lo aquí convenido, las partes pueden realizar gestión con otras entidades u organismos de diferentes órdenes y de naturaleza pública o privada para garantizar y/o fortalecer el desarrollo del proyecto en cada una de sus etapas a través de financiación externa. Así mismo, podrán modificar sus aportes de conformidad con las necesidades del proyecto y las demandas de la población conforme a las líneas de ejecución de la misionalidad institucional del SENA.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el desarrollo del presente Convenio Marco Interadministrativo, las partes se comprometen:

1. Participar activamente en la vigilancia y supervisión del CONVENIO. **2.** Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. **3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. **4.** Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. **5.** Cumplir con las demás obligaciones y trámites que emanen de las distintas Cláusulas de este CONVENIO. **6.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto. **7.** Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. **8.** Suscribir los convenios derivados o específicos a que haya lugar para cumplimiento del objeto y alcance del presente convenio. **9.** Participar activamente en el Comité Coordinador del convenio, promoviendo el desarrollo de los proyectos conjuntos. **10.** Realizar las gestiones necesarias para la consecución de recursos tendientes al desarrollo del objeto de los convenios derivados.**11.** Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos de los convenios derivados que se suscriban para el desarrollo de este convenio.**12.** Informar al comité coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio, en los respectivos comités o dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia si es de carácter de urgencia, a fin de implementar de inmediato las medidas correctivas pertinentes.**13.** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del convenio. Las entidades manifiestan conocer perfectamente la naturaleza del convenio a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4o y 5o de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y los convenidos en el presente convenio.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA:

1. Promover, gestionar y crear instancias de concertación. **2.** Emitir conceptos técnicos previos de las Direcciones competentes de Planeación, Formación Profesional, de Empleo y Trabajo y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, en cada situación que lo amerite y/o exija, para garantizar la viabilidad de apertura de programas de formación titulada y complementaria y en general todos los planteamientos que correspondan, dentro de los parámetros para el cumplimiento del objeto del convenio marco interadministrativo y sus convenios derivados o específicos. **3.** Brindar la logística requerida para la atención del personal seleccionado a participar de los procesos de formación para acceder a las distintas plataformas institucionales como Sofíaplus, agencia pública de empleo APE y plataformas virtuales. **4.** Formar y certificar en programas titulados y complementarios; y certificar en competencias laborales, a los aprendices beneficiarios que aprueben a cabalidad los procesos formativos, según la oferta institucional

relacionada en los convenios derivados o específicos y sus respectivos planes operativos. En la formación, titulación y certificación, el SENA aplicará sus reglas de acceso, permanencia, evaluación y titulación o certificación. **5.** Facilitar materiales de formación para la ejecución de los programas a apertura dentro del convenio marco interadministrativo de acuerdo a las necesidades identificadas por el municipio de Ciénaga de Oro. **6.** Seleccionar los diseños curriculares requeridos para la ejecución del convenio marco interadministrativo de acuerdo a las necesidades identificadas por el municipio de Ciénaga de Oro. **7.** Asignar el personal instructor requerido para desarrollar los programas de formación titulada y complementaria (previamente viabilizadas por las direcciones competentes), determinados en las instancias de concertación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el municipio de Ciénaga de Oro y contenidos dentro de los convenios derivados o específicos. **8.** Asignar el personal requerido para demás actividades y/o acciones establecidas dentro de los convenios derivados o específicos que planteen los lineamientos para el cumplimiento del objeto del convenio marco interadministrativo. **9.** Realizar bajo sus reglas y procedimientos convocatoria y selección de los aspirantes que se beneficiarán de los programas. **10.** Recibir bajo la figura jurídica que corresponda (cesión, comodato, donación, etc.) la construcción, adecuación, asignación y dotación de los espacios físicos requeridos para la ejecución de los programas de formación e investigación y toda la oferta contenida dentro del objeto de este convenio marco interadministrativo en beneficio de los orenses y el crecimiento y desarrollo económico y social del territorio. **11.** Aportar la infraestructura requerida para el funcionamiento de la Agencia Pública de Empleo APE. **12.** Designar un equipo profesional para el desarrollo de las instancias de concertación, comité coordinador y/o apoyo de estudios técnicos de los programas formativos y demás planteamientos del objeto de este convenio marco interadministrativo. **13.** Participar activamente en el comité coordinador del convenio marco interadministrativo, promoviendo el desarrollo de acciones conjuntas. **14.** Suscribir los convenios derivados o específicos a que haya lugar para cumplimiento del objeto y alcance del presente convenio. **15.** Gestionar previo cumplimiento de requisitos de ley, los recursos económicos, técnicos, humanos y administrativos, requeridos para avanzar en el cumplimiento del objeto y alcance de los convenios derivados y específicos. **16.** Articular esfuerzos para la elaboración y aprobación de los planes operativos de los convenios derivados o específicos. **17.** El SENA garantizará la ejecución de los programas de formación titulada y complementaria, objeto del presente convenio marco interadministrativo, de acuerdo al Procedimiento de la Formación Profesional Integral. **18.** Articular con el municipio de Ciénaga de Oro la implementación de acciones y estrategias para la estructuración de procesos estratégicos y desarrollo de programas de formación e investigación, emprendimiento, apropiación de tecnología, ciencia e innovación, industrias culturales y creativas y demás inherentes dentro del convenio marco interadministrativo de acuerdo a las necesidades identificadas en el territorio. **19.** Asignar un supervisor, que vigile el cumplimiento de las obligaciones de los convenientes, así como del objeto de este. **20.** El supervisor del convenio debe rendir informes trimestrales de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio.**21.** El supervisor debe informar al comité coordinador del convenio, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio, en las mesas técnicas de comité o dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su ocurrencia si es de carácter de urgencia. **22.** Realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio interadministrativo.

c) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ALCALDÍA DE CIÉNAGA DE ORO:

1. Promover, gestionar y crear instancias de concertación. **2**. Adelantar las gestiones correspondientes y trámites administrativos internos para la construcción, adecuación, asignación y dotación de los ambientes y/o espacios físicos donde se desarrollarán todos los programas de formación e investigación y toda la oferta contenida dentro del objeto de este convenio marco interadministrativo. **3.** Promover, publicitar y socializar todos los programas y la oferta contenida dentro del objeto del convenio marco interadministrativo. **4.** Suministro de los materiales requeridos para la ejecución de los programas de formación e investigación que, en casos específicos, se requieran para el óptimo desarrollo de los mismos, dentro del objeto del convenio marco interadministrativo, y los cuales, no estén dentro de los materiales curriculares proporcionados de forma estándar por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **5.** Aportar recursos para estrategias de emprendimiento certificadas como las convocatorias cerradas de fondo emprender y otras que apliquen. **6.** Entregar bajo la figura jurídica que corresponda (cesión, comodato, donación, etc.), espacios para la ejecución de los programas de formación e investigación y toda la oferta contenida dentro del objeto de este convenio interadministrativo en beneficio de los orenses y el

crecimiento y desarrollo económico y social del territorio. **7.** Gestionar estrategias para el desarrollo y apropiación tecnológica que permita el fortalecimiento de las economías emergentes en el municipio de Ciénaga de Oro a través de los programas de formación e investigación contemplados dentro del convenio marco interadministrativo. **8.** Crear espacios físicos con dotación tecnológica e innovadora, en los que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA pueda extender su oferta formativa y ampliar los programas disponibles en el territorio, con base en su portafolio institucional aplicables a la ejecución del objeto del convenio, orientado hacia la transformación y desarrollo económico y social del territorio. **9.** Designar un equipo profesional para el desarrollo de las instancias de concertación, comité coordinador y/o apoyo de estudios técnicos de los programas formativos y demás planteamientos del objeto de este convenio marco interadministrativo. **10.** Participar activamente en el comité coordinador del convenio marco interadministrativo, promoviendo el desarrollo de acciones conjuntas. **11.** Suscribir los convenios derivados o específicos a que haya lugar para cumplimiento del objeto y alcance del presente convenio. **12.** Gestionar previo cumplimiento de requisitos de ley, los recursos económicos, técnicos, humanos y administrativos, requeridos para avanzar en el cumplimiento del objeto y alcance de los convenios derivados y específicos. **13.** Articular esfuerzos para la elaboración y aprobación de los planes operativos de los convenios derivados o específicos. **14.** Asignar un supervisor para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del objeto y alcances del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes y las demás acciones contempladas en la ley y manual de funciones. **15.** El supervisor del convenio debe rendir informes trimestrales de las actividades desarrolladas, gestiones y estrategias implementadas durante la ejecución del convenio. **16.** El supervisor debe informar al comité coordinador del convenio, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio, en las mesas técnicas de comité o dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su ocurrencia si es de carácter de urgencia. **17.** Programar y realizar reuniones conjuntas con el SENA que permitan identificar los lineamientos para la implementación del plan operativo necesario para el óptimo cumplimiento del objeto del convenio marco interadministrativo. **18.** Respetar los procedimientos y protocolos previstos por el SENA; no desvirtuar los objetivos sociales y gratuitos del Servicio; no involucrar intereses políticos o particulares; no ejecutar acciones que difieran con la misión institucional del SENA. **19.** Realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio marco interadministrativo.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes y armonización con las disposiciones de orden presupuestal. La suspensión será por escrito, en la que se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciaran las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO: El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por expiración del plazo pactado. **b).** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)**. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

CLÁUSULA NOVENA. NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍA: Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., en la contratación directa la exigencia de garantías detalladas en el título III, de las disposiciones especiales del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. No se exigirá la constitución de garantías en el presente convenio marco interadministrativo, teniendo en cuenta que su objeto se desarrollará a través de la suscripción del presente convenio y atendiendo el carácter programático de las obligaciones contenidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Para la adecuada coordinación del objeto del convenio marco interadministrativo, se establece la conformación de un comité técnico y operativo, que en general, se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así:

a) Por parte del SENA:

El Director Regional de Córdoba o su delegado, el coordinador del grupo de construcciones o su delegado. Estos serán designados por escrito por el Director General del SENA.

b) Por parte de la ALCALDESA DE CIÉNAGA DE ORO:

Alcaldesa de Ciénaga de Oro o su delegado y Secretario de planeación o su delegado. Estos serán designados por escrito por la alcaldesa municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO: El Comité sesionará trimestralmente y de manera extraordinaria de ser requerido por parte de los supervisores del convenio cumpliendo las siguientes funciones: **1.** Velar por el cabal cumplimiento de los objetivos del Convenio. **2.** Proponer y elaborar los respectivos planes operativos. **3.** Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del convenio. **4.** Realizar el seguimiento a las acciones concertadas y elaborar el informe respectivo para los supervisores del convenio.**5.** Atender los requerimientos que realicen los supervisores del convenio. **6.** Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por el comité técnico y operativo. **7.** Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo y su forma de mitigarlo. **8.** Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio. **9.** Presentar al supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. **10.** Recomendar a los supervisores las modificaciones que requiera el convenio, debidamente justificadas. **11.** Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido a los supervisores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión y seguimiento del convenio por parte del **SERVICIO NACIONAL DEL APRENDIZAJE SENA** se encontrará a cargo del subdirector del centro de formación, o quien este designe por escrito; por parte de la **ALCALDIA DE CIÉNAGA DE ORO** la supervisión y seguimiento del convenio estará a cargo de la alcaldesa municipal o quien esta designe por escrito. En caso de presentarse cambios de algún supervisor, este podrá ser modificado por el respectivo representante legal de cada una de las partes mediante comunicación escrita sin necesidad de modificar el convenio y hará parte del expediente respectivo. La función de supervisión se ejercerá de conformidad por el respectivo manual de contratación para cada uno de los CONVINIENTES, adicionalmente se tendrá en cuenta la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Los supervisores presentaran los informes de manera semestral. La publicación de los informes respectivos en la plataforma SECOP II, será responsabilidad del supervisor del SENA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento, será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES: Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio, únicamente se tendrán como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante la Alcaldía de Ciénaga de Oro, específicamente por el sistema de atención ciudadana, suscritas por el representante legal del SENA, por el director de la regional Córdoba, los supervisores o los miembros del comité técnico y operativo con sujeción a los parámetros

establecidos en el manual de comunicaciones de la ALCALDIA. Para el SENA únicamente se tendrán como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante el grupo de administración de documentos, suscritas por el representante legal de la ALCALDIA, Los supervisores o los miembros del comité técnico y operativo, con sujeción a los parámetros establecidos en el protocolo de comunicaciones del SENA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones o eventos que se realicen en desarrollo de este convenio, se hará referencia al SENA, a la ALCALDIA y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Comunicaciones del SENA y de la ALCALDIA.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con las otras partes, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores en relación con los derechos de autor; en materia de propiedad industrial serán de propiedad de las partes de manera porcentual en relación con el valor de los aportes que cada una haga para el producto final, para lo cual previa ejecución de actividades para la consecución de cualquier producto o bien se deberán acordar y dejar documentados los respectivos valores de los aportes que corresponden a cada parte. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual de derechos de autor, el SENA, por los aportes realizados, podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Los aspectos inherentes a la a propiedad industrial de productos generados en la ejecución del convenio no podrán ser utilizados, ni explotados sin autorización expresa del SENA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN*:* Toda la información y documentos entregados a la otra parte con ocasión del convenio a suscribir, y aquella o aquellos que se conozcan o resulten de su ejecución, se considerará información confidencial y LAS PARTES no podrán divulgarla ni hacer uso de ella, sin la previa y expresa autorización de la parte propietaria de dicha información, siempre que esta no sea de dominio público, por lo tanto deberán guardar toda la rigurosidad de la protección de la información de conformidad con la ley protección del Habeas Data.

La confidencialidad no cesará por la terminación del convenio. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a las acciones legales administrativas y penales del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La etapa de liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, acción y costos que pueda surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el acuerdo y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la

responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables. Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, acción y costos que pueda surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el acuerdo y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: De acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2.18 del Manual de Convenios GJ-M002- del SENA, actualmente vigente, sobre los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar en la ejecución del convenio y teniendo en cuenta el objeto y alcance del mismo, es necesario evidenciar los posibles riesgos a los que podría estar expuesto el personal que realizará la ejecución del convenio, por lo tanto, se considera y recomienda que las partes del convenio deberán aplicar las normas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el mandato del Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 artículos 2.2.4.6.4 (Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), 2.2.4.6.8 (Obligaciones de los empleadores),2.2.4.6.15 (Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos) y 2.2.4.6.23 (Gestión de los peligros y riesgos), y la Resolución 312 de 2019 y/o aquellas que apliquen según la zona geográfica en la que se ejecutará el convenio, como también aplicar las disposiciones normativas para minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio y recomendar, los controles operacionales establecidos por la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUNDAMENTOS JURIDICOS: Los fundamentos jurídicos para el presente convenio son los relacionados en los estudios previos, el acto administrativo de justificación y los incluidos en las consideraciones de este documento. Sin perjuicio de ello, se consideran fundamentos jurídicos los siguientes: **1**. Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia. **2**. Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998. **3**. Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Manual para la Gestión de Convenios en el SENA. **5.** Manual de Contratación de Ciénaga de Oro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y se publica a través de la plataforma SECOP II por parte del SENA.

En constancia se firma de manera transaccional en SECOP II.

Revisó: Mariela Roncancio Ruiz - Coordinadora (A) - Coordinación Nacional de Gestión de Convenios
Revisó: Ángela Marcela Vela – Abogada contratista - Coordinación Nacional de Gestión de Convenios
Revisó: Diana Gisela Jiménez Cuervo – Directora Administrativa y Financiera SENA
Revisó: Laura Cecilia Camargo Vargas – Coordinadora Grupo Construcciones
Reviso: Martín Zuleta – Arquitecto Grupo Construcciones
Proyectó: Jairo Alejandro Avila Fernandez – Arquitecto Grupo Construcciones
Proyectó: Juan Camilo Vanegas Villa – Abogado Grupo Construcciones